

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11954*

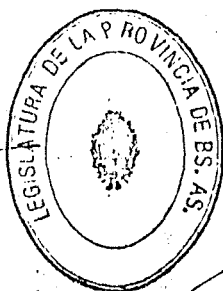
Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora.

Art. 2º.- Los límites de la "Ciudad de Fiorito" serán los establecidos en la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires, para dicha localidad.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a
los diecisiete días del mes de abril de mil
novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DE MANUEL ROSENDO RAGI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires